

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

10-06-2022

11:00 HORAS

Siendo las **11:29 horas** del día **martes 10 de junio del 2022** los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra de Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino y Guillermo Steve Valdivieso Payva**, se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria virtual convocada para el día de hoy.

**El Secretario General** informó que, el señor Alcalde ha solicitado licencia sin goce de haber por el presente día, lo cual se dará cuenta y tramitará en la sesión ordinaria correspondiente, ante lo cual la presente sesión será conducida por el Teniente Alcalde.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria virtual con la participación de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra de Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino y Guillermo Steve Valdivieso Payva**.

**El Secretario General** informó que la regidora Rivera Escudero y el regidor Ruiz Gordon habían comunicado que no iban a poder participar en la presente sesión.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

- **Acta de la Sesión Extraordinaria del 26 de mayo del 2022 16.00 horas.**  
Se postergó la aprobación.
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2022 11.00 horas.**  
Se postergó la aprobación.
- **Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2022 12.00 horas.**  
Se postergó la aprobación.

### II.- AGENDA:

#### **1.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.**

**El Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Participación Vecinal, de la Gerencia de Tecnologías de Información, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado el proyecto de Ordenanza con todos sus antecedentes a los señores regidores.

**El Teniente Alcalde** expresó que, para fines del presente punto, se va a realizar la exposición a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con la anuencia del presidente de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** señaló que, se va a proyectar el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2023.

Como primer punto, se tiene la parte de la base legal, que es la que rige para el Presupuesto Participativo. Se tiene en este caso la Carta Magna, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, la Ley N° 27972, y la que enmarca para el desarrollo de este Reglamento es la Ley N° 28056, que marca la parte de la normativa, para desarrollar el presupuesto participativo y sus modificatorias, que viene dándose desde el año 2012. Asimismo, se tiene el Decreto Supremo N° 142, que marca sobre el tema del reglamento y la Resolución Directoral N° 07, sobre el instructivo del presupuesto participativo. En este caso son las orientaciones referenciales que emite el Ministerio de Economía y Finanzas. También se tiene como parte de esta base legal, la Ley de Presupuesto, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación de Inversiones, se tiene el Reglamento, el Decreto Supremo N° 284, el Decreto Supremo N° 097, el Decreto de Urgencia N° 026, que establece el tema de las medidas oficiales por el tema del COVID-19, y asimismo, el Decreto Supremo N° 003, que establece la prórroga de la emergencia por 180 días para el año 2022.

Cuáles son los antecedentes administrativos para el desarrollo de este proyecto de Ordenanza, se tiene en el Informe N° 076, se ha detallado el proyecto de Ordenanza, el proyecto de Reglamento y la Exposición de Motivos ha contado con las opiniones por parte de Gestión Documentaria, por parte de GTI para el tema del soporte informático y asimismo, el tema de Participación Vecinal, dando conformidad a todo lo escrito.

Se va a poder definir aquí, qué es el Presupuesto Participativo; el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, que ve la eficiencia y la eficacia y la transparencia de la asignación de recursos y trata de fortalecer en este caso al Estado y a la sociedad civil, para la participación de este Presupuesto Participativo.

Puede detallar cuales son las fases, son cuatro fases las que detallan el proceso, se tiene la preparación, la concertación, la coordinación y la formalización, dentro de esas cuatro fases se tienen diferentes actividades, se va a proceder a detallar rápidamente.

En el caso de la preparación, se tiene la comunicación, la sensibilización con los vecinos, la convocatoria, la identificación de los Agentes Participantes y la capacitación a los miembros.

En la fase de la Concertación se tiene el desarrollo de los talleres, la formulación de acuerdos y compromisos.

En la parte de Coordinación se encuentra la articulación de las políticas, tanto de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y distritales. Y en la formalización, se tiene la coordinación para la inclusión a los proyectos de inversión dentro del Presupuesto Inicial de Apertura para el año 2023,

Por último la Rendición de Cuentas.

En la fase de la Convocatoria, de acuerdo al artículo 8°, el que promueve la convocatoria es la máxima autoridad, que es el Alcalde, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local Distrital. En el artículo 10° para el tema de la inscripción, está acreditada a través de una comisión, que la preside la Subgerencia de Gestión Documentaria y la Gerencia de Participación Vecinal.

En el artículo 13°, cuáles son los requisitos para el tema de los Agentes Participantes, a través del Portal Institucional se tienen diferentes páginas para que puedan, a través de la Mesa Virtual, están los formatos, esto va orientado directamente al tema de organizaciones sociales, para que puedan inscribirse a través del Anexo 2. Se está contemplando el tema de organización civil organizada, instituciones públicas y/o privadas, colegios profesionales, y esto se va a dar a través del Anexo 3.

Del equipo técnico, sobre la conformación, la preside la Gerencia de Planeamiento, con todas las unidades ejecutoras de la entidad, se puede detallar a la Gerencia de Desarrollo Humano, GTI, Desarrollo Urbano, Desarrollo Sostenible, Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Planeamiento, que es la OPMI, Riesgos y Desastres, la Subgerencia de Ecología, y un integrante de la sociedad civil.

Sobre el tema de capacitaciones, las capacitaciones van a ser orientadas directamente por intermedio y la articulación con el Ministerio de Economía y Finanzas, ya se ha procedido a enviar los diferentes mecanismos para que les puedan dar asistencia técnica, por intermedio del MEF y la Dirección de Presupuesto Público de Inversiones.

Qué comprende los talleres, capacitación, rendición de cuentas; diagnóstico, identificación y prioridades de resultados, la presentación de los proyectos de inversión y/o IOARR, y el Taller de Presentación y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

En el tema de Rendición de Cuentas, el titular de la entidad, va a poder detallar los acuerdos y compromisos, el resultado de la gestión 2021 y enero a abril del año en curso.

Se tienen la presentación de los Objetivos Estratégicos para el año 2023, el avance de la ejecución del programa multianual de inversiones del año 2022, los compromisos y acuerdos de un año anterior, y cuál es el importe para el año 2023. En el caso del importe para el año 2023, se ha venido recibiendo incrementos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y lo que se dice es que, para la formulación del FONCOMUN para el año 2023, se tiene un importe aproximado de S/4'811,921.00 soles.

Información para el Comité de Vigilancia, sobre el tema del Comité de Vigilancia, se le va a otorgar un cronograma, el Presupuesto Inicial de Apertura y la ejecución de gastos de inversión semestral y anual.

La capacitación, asimismo el personal del Comité de Vigilancia, va a recibir asistencia técnica por parte de la Gerencia de Presupuesto para el desarrollo del presupuesto.

Pueden detallar acá las diferentes fichas que van a ser llenadas por los Agentes Participantes, tienen el Anexo 4, que son muy sencillas y rápidas de llenar y asimismo el Anexo 3 sobre la solicitud de inscripción; y por último, se tiene el cronograma de actividades para el desarrollo del Presupuesto Participativo, se tiene en el tema de preparación la elaboración del plan de trabajo, que ha sido desarrollado del 8 de abril al 13 de junio del 22; se tiene el tema de la elaboración, la reunión del equipo de trabajo, la identificación y registro de participantes, la acreditación de Agentes Participantes, la publicación y la capacitación, que se daría hasta el 21 de junio del año 2022.

Sobre la concertación, se tiene el tema de la rendición de cuenta, la presentación de objetivos, la asignación de recursos para el año 2023, que ya se mencionó, la identificación y priorización de resultados, los criterios, la presentación de propuestas por los agentes participantes, la revisión del equipo técnico de propuesta de inversiones de los agentes participantes, que se desarrollará hasta el 23 de junio, la coordinación en la articulación propuestas entre los niveles de gobierno, y por último tienen la formalización, el taller, la aprobación, la supervisión, y por último la elección del Comité de Vigilancia. Y asimismo, tienen el registro, que ya es un tema técnico que le corresponde a su Gerencia, el tema del aplicativo con el Ministerio de Economía y Finanzas, que se va a dar a partir del 01 al 30 de julio. Y el informe final del resultado del Presupuesto Participativo 2023, que se va a desarrollar del 01 al 31 de agosto del año 2022. Eso es todo, gracias, esta llano a cualquier consulta.

**El Teniente Alcalde** señaló que, pone a consideración del Concejo e invitó a los señores regidores a intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, se contempla una serie de mecanismos, como audiencias públicas, rendición de cuentas, etcétera, y uno de los mecanismos más interesantes en lo que respecta a participación ciudadana, era precisamente la del Presupuesto Participativo y la de los Planes de Desarrollo Concertado, que se hacen a través de Agentes Participantes, y que terminan en el Consejo de Coordinación Local. En otras palabras, uno de los aspectos que más motiva a la participación ciudadana o que son más activos en el ámbito de la participación ciudadana, son los Presupuestos Participativos. En esa línea, la idea de este proyecto de Ordenanza, entendía, de que, a la luz de lo ocurrido en estos dos últimos años, donde ha habido el 2020 una actuación virtual, y en el año 2021 no hubo un proceso de participación ciudadana, esperaba que este proyecto fuese un proyecto que rescatara este mecanismo de participación ciudadana, contemplando algunas consideraciones, que fomentaran precisamente la participación, valga la redundancia, de los vecinos y vecinas del distrito, y por eso le llamó la atención el día de ayer, en una reunión técnica que tuvieron, de que en primer lugar, el proceso previsto para este año, para la aprobación del presupuesto siguiente, del 2023, siga siendo virtual, cuando ha podido determinarse, o bien situaciones presenciales o participación presencial de manera desconcentrada, en los locales municipales que se tiene en el distrito, o bien una participación mixta, presencial y virtual para aquellos que no pudiesen acercarse, por las comorbilidades, por las condiciones personales, lo que fuera. De tal forma de que hubiese participación presencial y virtual para aquellos que lo hubiesen deseado. Entonces, ahí hay una primera objeción, de la cual no comparte del todo, del mecanismo que se pretende utilizar. En segundo lugar, está el tema de los vecinos identificados como Agentes Participantes, se está regresando a este

criterio tradicional, de que, las organizaciones comunales y sociales, las juntas vecinales, independientemente de las dependencias o entidades públicas o privadas, tengan que estar necesariamente inscritas en el RUOS para poder participar; más allá de lo que diga el Ministerio de Economía y Finanzas en su instructivo, la lógica, nuevamente regresando a su introducción, es que exista un mayor número de participantes, y que no haya una cuestión de formalidad, como es la inscripción en el RUOS, para que una organización pueda participar. Y así, cita algunos ejemplos, los comités de vigilancia de seguridad ciudadana de las Comisarias, las Asociaciones de Padres de Familia por ejemplo, que no están en el RUOS, y que, en esa lógica no podrían participar. Entonces, en esa línea, ofreció en lo personal, plantear una Disposición Adicional a la Ordenanza, que permita cubrir esa situación, la va a leer a continuación, que dice:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final, la Sexta por cierto que dice que todo lo no resuelto, todo lo no previsto por la Ordenanza debe ser atendido por el Comité Técnico; entonces, sin perjuicio de esa disposición, excepcionalmente la Asociaciones del distrito, los Comités de Seguridad Ciudadana registrados por la Policía Nacional del Perú residentes en el distrito, y las organizaciones sociales y Juntas Vecinales sin inscripción en el RUOS, con una antigüedad acreditada no menor de dos años, pueden utilizar el Anexo 3, que es el anexo para las dependencias, para efectos de su participación como agentes participantes, de acuerdo a los requisitos que se prevean por Decreto de Alcaldía; porque, eso fue también parte de la discusión de que, si bien es cierto las APAFAS y los Comités de Seguridad Ciudadana debían estar y podrían participar, la idea era no excluir a cualquier otra organización, con un tiempo que fuera considerable, dos años, sin estar en el RUOS. Entonces quiere dejar constancia de esas observaciones, y en todo caso, si tiene a bien considerar la administración, gracias.

**El Secretario General** expresó que, antes de tomar la propuesta del regidor Valdivieso para hacer una modificación, en todo caso correspondería al doctor Nazario Tintaya, realice el pronunciamiento sobre la pertinencia de la propuesta.

**El Teniente Alcalde** preguntó si lo van a revisar ahora mismo.

**El Secretario General** respondió que sí, para poder hacer la revisión del proyecto. El señor Carlos Bernal y el doctor Nazario Tintaya.

**El Teniente Alcalde** señaló que, mientras lo ven Carlos y Nazario se escucha al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** manifestó que, lo acaba de mencionar el regidor Valdivieso, en la cual él propone modificar este proyecto, para la participación de las juntas vecinales. Las juntas vecinales están conformadas por la Policía, son inclusive vecinos, que de una forma directa, son designados por las comisarias; claro, el regidor Valdivieso indica que deben estar dentro de un proceso de tiempo, de dos años, pero bueno no comparte mucho, porque esto de las juntas vecinales rotan, es cambiante, son en el tiempo muy cortos, porque a veces algunos dejan de estar en esos; entonces; cree que participación vecinal debe ver el tema de las organizaciones sociales, para eso están todos los vecinos debidamente empadronados en un libro de actas, para que puedan participar en una forma democrática en cuanto a sus directivos; por lo tanto, ellos deben de estar acorde a las necesidades de sus sectores, para que puedan ver qué es lo que necesitan y estar alineados a este presupuesto participativo. En cuanto a las APAFAS piensa que hay una Ley que indica que todas las Asociaciones de Padres de Familia tienen una organización dentro de cada colegio; y, entiende también que se invita a los directores de los colegios a que participen en este presupuesto participativo; pero, que les den una línea o unas aclaraciones más precisas el doctor Tintaya, en cuanto a estos detalles, esta propuesta que está indicando el regidor Valdivieso. Eso nomás quería comentar, gracias.

**El Teniente Alcalde** solicitó al doctor Nazario Tintaya si va a participar o Carlos Bernal.

**El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, quería escuchar la opinión del doctor Tintaya.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

**El Gerente de Asesoría Jurídica** señaló que, en cuanto a la propuesta, se tiene o debería considerarse acorde a lo señalado en el Decreto Supremo N° 142-2009 y el Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo, dado que se señala expresamente en dicho supuesto, que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias, y estas disposiciones complementarias a lo dispuesto en el Reglamento y Directivas de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, que ahora no existe, porque ahora es la Dirección General de Presupuesto Público; entonces, con el fin del desarrollo y facilitar alternativas del desarrollo del Presupuesto Participativo a través de mecanismos de participación. Sin embargo habla de no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas, y ahí es donde hay una pequeña limitante, no organizados, y la APAFA es una organización, los vecinos tienen su organización, registrada o no, pero en todo caso estas, se señala que, no se encuentran representadas por organizaciones ya constituidas, en el caso del colegio ya son organizaciones que ya están reconocidas dentro de los registros y en el ROUS local, como organizaciones que están ya contenidas en los registros pertinentes, eso por un lado.

Por otra parte, hay que ir al concepto de lo que es el Agente Participante, y lo que es, eso también está definido en el artículo 2° literal b, del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo antes citada, que señala, en el literal c del mismo artículo 2°, del propio Reglamento en mención, se precisa, que se refiere a las organizaciones sociales de base que se encuentran inscritas, registradas y los organismos e instituciones privadas dentro del ámbito regional o local, instituciones, organismos privados; entonces, es ahí que no sabe hasta qué punto se puede considerar a las APAFAS, o a las juntas vecinales también como organismos e instituciones en ese nivel, privados. Entonces, lo otro es que en el tema de legalidad, se señala expresamente que el concejo tiene otras competencias establecidas por Ley, y en todo caso esta es una norma también reglamentaria, y la Ordenanza es una norma con rango de Ley, y que habilita al concejo a poder tomar determinadas decisiones de manera complementaria; y por otra parte, tampoco se puede determinar que estas personas, las Juntas Vecinales, serían como ciudadanos no organizados; o sea, norma complementaria si, a nivel reglamentario, con vecinos no organizados o no representados por organizaciones bien

constituidas. Entonces, esas son las limitantes que existen respecto a lo que se está planteando, entonces, en todo caso es un acto normativo con rango de ley, como es en este caso una Ordenanza municipal, es todo cuanto puede informar.

**El Teniente Alcalde** señaló que, quiere dar su opinión también, los señores que pertenecen a las APAFAS también podrían también participar de alguna forma, la familia, la parroquia, hasta las empresas podrían ser como una organización, igual que las organizaciones vecinales; cree que le parece un poco exagerando este tema; cree que con las Organizaciones Vecinales, tal y como está planteado, debería quedarse. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** mencionó que, suscribe todo lo que ha dicho el regidor Valdivieso, pero ve que estos asuntos los ponen en una sesión extraordinaria, con plazos que no se pueden, no se puede tomar en cuenta esas sugerencias, que son importantes, porque no sabe de qué gerencia es la que se demora, porque lo traen a último momento. Lo que le preocupa es, por qué todo a última hora.

**El Teniente Alcalde** expresó que, no entiende el punto, ahora que se discuta, se tiene todo el tiempo del mundo, se puede conversar todo el día si se quiere.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que, está bien, ojala que sea lo que se está diciendo, pero no lo que entiende, es lo que le dicen, que no hay tiempo para aportes.

**El Teniente Alcalde** expresó que, por supuesto, se puede corregir, si se ponen de acuerdo, si todos están de acuerdo con el aporte de Guillermo, se corrige el proyecto de Ordenanza. Más bien si se está de acuerdo, quién más tiene una opinión al respecto. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Ávila Ayala.

El regidor **Ávila Ayala** señaló que al punto, valgan verdades, el tema de participación vecinal es un asunto muy delicado, y están todos los vecinos también. Pero también él está de acuerdo con el tema de Guillermo, que está planteando la ampliación, cree que es favorable para la gente que realmente está descontenta en este tema, que están llamando y no la están considerando en su participación; y, si bien es cierto que se hace estos temas importantes, se pone en una situación de apuro de la fecha, que ya se cierra, y mañana si lo hacen o no lo hacen; los tres años que han pasado se ha estado en esa nota, y valgan verdades que no es así; no es así, por lo tanto, está de acuerdo con Guillermo y con la opinión de los demás regidores, de que este tema debe ser un poco ampliado y considerando lo que está proponiendo el regidor Guillermo, muchas gracias.

**El Teniente Alcalde** solicitó al Secretario General precisar el tema.

**El Secretario General** señaló que, el doctor Valdivieso ha hecho un planteamiento para agregar una Novena Disposición, el doctor Nazario Tintaya ya ha hecho la evaluación, ha señalado que no resultaría en términos formales, legales, la pertinencia de la forma como se ha planteado, por el doctor Valdivieso, en forma completa la propuesta de modificación, por el tema de las limitantes legales que existen de los parámetros señaladas en lo que es el Presupuesto Participativo. Pero, la opinión, en este caso del Teniente Alcalde, es que la propuesta debe ir tal como está, de repente un término medio podría ser. Como se ha dicho, las APAFAS pueden ser incluidas dentro del RUOS y los demás vecinos también, dentro a las asociaciones correspondientes. Ahora, generar de repente la ventana muy abierta, como lo ha planteado el doctor, podría generar un problema de conflicto, porque hay muchas asociaciones que tienen este en este caso, vecinos que generan agrupaciones paralelas, que de repente ya desnaturaliza el proceso participativo, porque la idea es que la sociedad se organice y a través de sus formas de organización, participe en estos procesos. De repente, un término medio sería, solamente en la propuesta, que planteó el doctor Valdivieso, hasta lo que viene a ser por la Policía Nacional, y lo que viene a ser organizaciones sociales y juntas vecinales de repente podría ser retirado hasta la primera parte de la propuesta. Esa sería una opinión señores miembros del concejo, para no dejar tan abierta la propuesta.

**El Teniente Alcalde** señaló que le parece muy bien, y pregunta la opinión del resto de regidores. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** expresó que, entiende que las APAFAS están ya organizadas a través de los directores de cada colegio, por lo tanto, la Gerencia de Participación Vecinal, invita a los directores también por ese lado. Entonces, dejar a las APAFAS, la verdad que él no comparte mucho, porque hay padres de familia que retiran inclusive a sus hijos y los trasladan a otro colegio a sus hijos; entonces, acá en La Molina son de diferentes distritos, por ejemplo, acá en el colegio Marelo hay muchos alumnos que son de otro distrito, vienen de Manchay, de Pachacamac, entonces, no sabe, la verdad ahí no comparte un poco de que las APAFAS participen de lo que es el Presupuesto Participativo.

**El Teniente Alcalde** expresó que, también está de acuerdo con él, las APAFAS están creadas para trabajar en el interior del colegio, los problemas del colegio, los asuntos municipales van mucho más allá que el asunto interno de cada colegio; entonces, hay muchos colegios en La Molina, muchos colegios pequeñitos que tienen su pequeña APAFA, y ellos también van a estar involucrados en temas vecinales, cree que no les corresponde. Las APAFAS tienen su función, que es para ver los problemas internos de cada colegio, pero no sabe que tienen que hacer con los problemas municipales, vecinales.

El regidor **Varas Llatas** señaló que, además, para concluir, estas APAFAS están ya en un Consejo Educativo Institucional, que integran los maestros, integran los padres de familia, el director; entonces, no sabe hasta qué punto las APAFAS puedan tener un derecho de participar en este presupuesto, valga la redundancia, Participativo. Ya la Gerencia de Participación Vecinal invita al director para que participe en ello, o en todo caso que les de algún alcance la

Gerente de Participación Vecinal en ese sentido, para tener un poco más claro este detalle de las APAFAS.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra a la Gerente de Participación Vecinal.

La **Gerente de Participación Vecinal** señaló que, sí es cierto, a través de todo este tiempo que se ha venido desarrollando lo que es Presupuesto Participativo, este proceso, se ha invitado a los padres de familia, como lo acaba de mencionar el regidor Yoner, existe dentro de este tema educativo, de acuerdo a la Ley de las APAFAS, la 28628, hay un Consejo Educativo Institucional donde participan los padres de familia, las asociaciones de padres de familia y también las APAFAS, dentro de este Consejo Educativo Institucional según la norma. Entonces, por esa razón, se ha venido invitando al señor director, quién es justamente el que modula, el que lleva adelante todos estos Consejos Educativos que tiene cada colegio, por si acaso, y allí ellos promueven todas las acciones en el ámbito de su competencia, que son acuerdos, pactos, consensos con otras instituciones, etcétera, pero, quiere manifestar, como ya se ha hecho mención, ellos invitan a los señores directores.

En esa misma forma, Participación Vecinal, recalcando la importancia de ellos según el instructivo del MEF, es de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada, en la gestión del desarrollo local, también se marca lo mismo en la Ordenanza N° 411, del ROF de la municipalidad, donde se le encarga, como órgano de línea, se le encarga, de organizar a los vecinos y promover la participación en asuntos de planeamiento concertado y presupuesto participativo de la gestión municipal. De igual manera, se invita a los señores comisarios, entonces los comisarios, a través de un documento, de una acreditación, él acredita quién va a participar, si va a participar de repente su coordinadora, que él ha designado como coordinadora de la Junta de Seguridad Ciudadana, en su jurisdicción, ya sea Praderas, ya sea La Molina; o sea, ya están inmersos dentro de justamente de promover que participen, tanto los directores, se ha hecho, se vienen haciendo, y también se está haciendo lo mismo con los comisarios. Son los primeros que invitan, y ellos ya son los que designan quién va a venir, mediante una acreditación que le da, tanto la comisaría, igual también el señor director; si el señor director no viene, viene el sub director, etcétera, él también le da una acreditación para su participación; y, han venido participando los directores, anteriormente, en todos los proyectos del 2020 - 2021, se ha venido trabajando con los colegios para ver todo, y con la Subgerencia de Programas Sociales, no sabe si se recuerda, se ha trabajado con el tema de psicólogos, esto, de acuerdo a esta pandemia que se ha venido pasando, se ha dado también la aprobación, por parte de los señores directores, los proyectos que están orientados al tema de psicología.

Eso quería recalcar y también mencionar, que se viene invitando a los señores Directores y a los Comisarios; también, se promueve que los colegios presenten sus proyectos consensuados, al Consejo Educativo, etcétera, las coordinaciones que se tiene que hacer con ellos. Asimismo, la gran mayoría de ellos, lo comenta, que se tiene más de 175 organizaciones vigentes en el RUOS y están muy fortalecidas, han pasado por diferentes procesos, para poder tener su vigencia, se ha estado haciendo capacitaciones para que no pierdan esa vigencia y continúe; entonces, ellos han estado con todo esmero; y se tiene, como ya le ha mencionado al regidor Valdivieso, muchas organizaciones que no tienen ni siquiera muchos distritos, cómo son por ejemplo organizaciones de animalistas, que se tiene, se tiene siete organizaciones de animalistas y se va a hacer un Consejo Distrital de las organizaciones de Juntas Vecinales de Animalistas, a nivel de todo el distrito. Ya tiene conocimiento Lima, porque es el único distrito, se podría decir, que va a hacer un consejo distrital. De igual manera, se ha trabajado en el Presupuesto Participativo 2020, con los directores, el mejoramiento de habilidades socio emocional de adolescentes y jóvenes, para prevenir conductas de riesgo.

En el Presupuesto 2021, el mejoramiento de las competencias psicosociales para el fortalecimiento de la enseñanza, aprendizaje educativo, emocional, etcétera. Bueno se está continuando, en el marco de su competencia, para continuar haciendo otras organizaciones, se tiene organizaciones de discapacitados, se tiene una organización de tartamudez; de igual manera también se tiene organizaciones deportivas, ciclistas; se tiene organizaciones también de migrantes, de venezolanos, se está todo este tiempo de la gestión, día a día, bajando a las organizaciones, a los amigos, a los vecinos, que ya han perdido su vigencia, para que puedan activar, están detrás, detrás de ellos, pues eso también depende de los mismos vecinos y de la buena voluntad que tengan para poder actualizarse. Se promueve como GPV el trabajo, justamente la sensibilización para la formación de más juntas vecinales, muchas gracias.

**El Teniente Alcalde** señaló que, al parecer, se están incluyendo a muchas personas, más de lo que inclusive indica la norma, pero para llegar a un acuerdo, incluyamos, como dijo Andrés, hagamos un punto medio, a las Juntas de Seguridad y si les parece a Guillermo Valdivieso, quien hizo la propuesta, que opina.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, va a mantener su propuesta original, hay varias cosas ahí que deben precisarse. En primer lugar, lo que le dijo ayer a la Gerente de Participación Vecinal, la señora Diana, a quién aprecia, aquí no están para desvalorar el trabajo que está haciendo y las propuestas o iniciativas que está teniendo en el ámbito de la participación vecinal, le parecen valiosas; el trabajo que hace ella es un trabajo importante, que ha merecido el crecimiento del Registro de Organizaciones Sociales en el distrito, de la consideración de aspectos innovadores, como incorporar a los animalistas, a los inmigrantes, a los discapacitados, y así podrían considerar inclusive nuevos espacios, además del Consejo de Ambientalistas como del Consejo de Niños y Adolescentes que hay en otros distritos, que inclusive participan directamente en el presupuesto participativo, etcétera, la red de alcaldes y alcaldesas escolares, bueno en fin hay una serie de posibilidades. El tema de la participación vecinal, es infinito, la idea es no dejar a nadie atrás, en la línea de lo que señalan los objetivos de desarrollo sostenible, y por eso su interés de que, ninguna organización, de que habiendo identificado a por lo menos dos grupos de organizaciones, que son las APAFAS y los comités vecinales, no quede eventualmente alguna otra organización, que también tiene una cierta antigüedad y que puede participar, y finalmente por eso está diciendo que la Gerencia determine los requisitos, para evitar estas duplicidades a las que aludía el Secretario General por ejemplo; pero, lamentablemente se tiene el tiempo en contra, entonces y como bien señala Carlos Talavera, estas cosas no se pueden ver a última hora, a él le hubiese encantado participar en la Comisión que vio este tema para poder aportar ahí, pero no fue convocado, no sabe qué pasó, pero finalmente, cree que se podrían ser mucho más ambiciosos en el tema de la participación ciudadana, que nuevamente, no deja de reconocer, no desconoce el trabajo que hace Participación Vecinal, pero cree que siendo este el espacio, uno de los espacios más importantes en el tema de participación ciudadana, cómo es el tema del Presupuesto Participativo, no se puede seguir en lo tradicional, solo los del RUOS, solo virtual, no pues, ya las condiciones han

cambiado, las condiciones actualmente han cambiado, porque si se sigue en la lógica de que se está en Emergencia Sanitaria, en Emergencia Nacional, Estado de Emergencia, pues entonces tampoco se harían sesiones presenciales a nivel concejo, o tampoco podría haber una actividad política cómo se está desarrollando actualmente en este año electoral. Entonces, no se puede entrar en ese tipo de justificaciones, porque no se tiene el peso que corresponde y que es ciertamente inferior a un bien superior, qué es el tema la participación ciudadana, él por esas consideraciones se va a abstener, gracias.

**El Secretario General**, con la anuencia del Teniente Alcalde, señaló al regidor Valdivieso que, de repente haciendo una modificación adicional a su propuesta le parecería, podría leer el ajuste que se le ha hecho, si le permite.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que sí, pero entiende que no se va a considerar el tema de cualquier otra organización, entonces la verdad y además hay oposición en el tema de las APAFAS.

**El Secretario General** expresó que para ver si le parece, de repente con el ánimo de conciliar. La redacción podría ser la siguiente, tomando su indicación: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final, excepcionalmente, las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas residentes en el Distrito, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana registrados por la Policía Nacional del Perú residentes en el Distrito y otros que se determinen por Decreto de Alcaldía, podrán utilizar el Anexo 3 para efectos de su participación como Agentes Participantes", que es lo mismo en realidad, pero dicho de otra manera, le parece.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que okey, si está bien, otros que se determine por Decreto okey, más sencillo.

**El Secretario General** señaló que, el Proyecto de Ordenanza iría con este agregado, para que haya un consenso entre todo el Concejo.

**El Teniente Alcalde** mencionó que, él no se opone a las APAFAS, le parece que es una duplicidad, pero bueno si hay más, más no es menos en este caso, así que tampoco no pasa nada si es que están las APAFAS o están las organizaciones de seguridad civil, ya igual, es más, le parece que no es necesario, pero bueno eso mejora en todo caso la discusión, en teoría, solo que podría hacerla más larga tal vez, para que se pongan de acuerdo más personas podría complicarse un poco, pero definitivamente no va a ser algo que va a restar, así que estaría de acuerdo con lo que dice Andrés.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que ahí precisa algo, en la línea que también mencionaba Yoner, respetando ciertamente los puntos de vista. Las APAFAS, son Asociaciones de Padres de Familia, que bien pueden presentar proyectos que tengan vinculación con el colegio, vinculados con la municipalidad, por ejemplo los temas vinculados a áreas verdes cercanos a la jurisdicción o establecimiento de áreas recreativas, o el tema del tránsito de la peatonalización del área circundante, hay una serie de propuestas que están asociadas desde los padres de familia, asociadas al Centro Educativo, y que no tienen que ver con temas educativos, porque estos temas educativos se ven, como bien dijo Yoner, en el COPALE, el Consejo Participativo Local de Educación; entonces no es la voz, el colegio es el director, no es la APAFA, entonces el director va en representación del colegio, que es otra organización, pero la APAFA tiene su propia autonomía, los Comités de Seguridad Ciudadana igual, no son las Comisarías, el Comisario va con el Comisario o el oficial que corresponda, y las Juntas Vecinales son independientes, cada uno tiene la posibilidad de presentar propuestas; que eso va a generar una mayor discusión, si pues, pero eso motiva mejores proyectos y finalmente al final lo que se decide no es cuánta gente va, sino que cosa es lo que se prioriza, eso es lo importante. Solamente quería aclarar ese aspecto.

**El Teniente Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** expresó que, quería aclarar eso de las APAFAS. Bueno sí, completamente de acuerdo en la línea que está mencionando el regidor Valdivieso, en ese sentido definitivamente las APAFAS tienen cierta intervención para poder solicitar a la municipalidad, porque son organizaciones efectivamente reconocidas por el colegio; entonces, en esa línea le parece bien que participen, sino le preocupaba que esto quede un poco abierto para poder tener un poco más preciso, pero él tampoco está en contra de la participación vecinal y la participación de todas las organizaciones sociales de la sociedad civil, porque esto lleva a una participación integral, y esto es muy importante, eso quiere dejar bien en claro por favor.

**El Secretario General** expresó que, dado el consenso y la indicación hecha por el doctor Valdivieso y con los señores regidores, la propuesta de Ordenanza que sería materia aprobación, sería el proyecto que ha presentado la Comisión, con una modificación que sería la inclusión de una Novena Disposición en el Reglamento, que textualmente diría la misma: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final, excepcionalmente, las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas residentes en el Distrito, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana registrados por la Policía Nacional del Perú residentes en el Distrito y otros que se determinen por Decreto de Alcaldía, podrán utilizar el Anexo 3 para efectos de su participación como Agentes Participantes", esa sería la propuesta, señor Teniente Alcalde, para ser votada y aprobada en esta sesión, con cargo a redacción. Seguidamente, no habiendo más intervenciones se sometió a votación la Ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR: 08                      EN CONTRA: 00                      ABSTENCIONES: 00**

El proyecto de Ordenanza fue aprobada en forma unánime, con la inclusión de la Novena Disposición con cargo a redacción señalada precedentemente.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N° /MDLM**

La Molina,

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MOLINA;**

**VISTO;** En Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 009-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 06 de junio del 2022, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y el Memorándum N° 803-2022-MDLM-GM, de fecha 30 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se formula la Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de la Molina;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 076-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Memorándum N° 803-2022-MDLM-GM, de fecha de 30 de mayo del 2022, de la Gerencia Municipal, se eleva la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de la Molina, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación ciudadana en el distrito de La Molina, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación de la implementación de inversión pública;

Que, mediante el Informe N° 081-2022-MDLM-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza presentado;

Que, mediante el Dictamen N° 009-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 06 de junio del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, en los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que, los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 53° establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define al proceso del presupuesto participativo como, un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en el artículo 3° de la Ley referida se indica que, su finalidad es, recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las Fases del Proceso Participativo de la siguiente manera:

- (i) Fase de Preparación.
- (ii) Fase de Concertación.
- (iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- (iv) Fase de Formalización;

Que, asimismo, en el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen los Objetivos del Presupuesto Participativo siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056 y su modificatoria con Ley N° 29298;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que, la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante el artículo 3° numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, del 27 de febrero del 2022, se establecen prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la Emergencia Sanitaria para Gobiernos Locales; asimismo, en el numeral 3.2 del Decreto Supremo referido, se establece que, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración una serie de lineamientos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del 01 de abril del 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; asimismo, se establece que, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se establece la prórroga de la Emergencia Sanitaria a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días hasta el 28 de agosto del 2022, la cual fue declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada a su vez por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se establece la definición y funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; en tal sentido, en el artículo 40° inciso p) se indica que la misma tiene como función el programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia;

Que, habiendo el área técnica competente formulado la propuesta de Ordenanza, y refrendada la misma por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la legalidad de su contenido, correspondería al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto favorable ..... de los miembros del Concejo participantes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.- APERTURAR** el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, nueve (09) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital La Molina [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

**Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como modificar los Anexos del Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de la Ordenanza con su Anexo en la Página Web de la entidad; asimismo, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**ANEXO DE LA ORDENANZA N° 425/MDLM  
REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA  
REGLAMENTO  
CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°.- Presupuesto Participativo Basado en Resultados.**

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el Ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público.

Los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se muestran a continuación, a fin de ser considerados en el proceso:

1. Reducción de desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Reducción del embarazo en adolescentes.
4. Salud y atención sanitaria.
5. Gestión ambiental prioritaria.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de educación básica regular.
7. Seguridad ciudadana.
8. Competitividad para micro y pequeña empresa.
9. Reducción de vulnerabilidad ante desastres de origen natural y antrópicos.
10. Reducción del tiempo e inseguridad en el transporte de personas y de carga.
11. Promoción del desarrollo humano e inclusivo.



12. Participación y vigilancia ciudadana.

Asimismo, se tendrá en cuenta el logro de resultados a favor de la población, vinculados a Programas Estratégicos.

**Artículo 2º.- Definición del Presupuesto Participativo.**

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

**Artículo 3º.- Base Legal.**

El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú del año 1993

Ley Nº 27680

Ley Nº 27783

Ley Nº 27972

Ley Nº 28056

Ley Nº 29298

Ley Nº 31365

D.L. Nº 1440

D.L. Nº 1252

D.L. Nº 1486

D.L. Nº 1442

D.U. Nº 026-2020

D.U. Nº 057-2020

D. S. Nº 282-2018-EF

D.S. Nº 284-2018-EF

D.S. Nº 097-2009-EF

D.S. Nº 142-2009-EF

D.S. Nº 131-2010-EF

D.S. Nº 132-2010-EF

D.S. Nº 016-2022 -PCM

D.S. Nº 030-2022 -PCM

D.S. Nº 003-2022 -SA

R.P.C.D. Nº 009-2021/CEPLAN/PCD

R. D. Nº 007-2010-EF/76.01

R. D. Nº 001-2019-EF/63.01

Ordenanza Nº 1762-MML

Ordenanza Nº 317/MDLM

Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.

Ley de Bases de la Descentralización.

Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las inversiones Públicas.

Decreto Legislativo que Aprobó la Ley de Gobierno Digital.

Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras Disposiciones.

Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Aprueba el Reglamento del D.L. Nº 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.

Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Modifica el D.S. Nº 142-2009 - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Modifica el D.S. Nº 097-2009-EF.

Declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.

Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID - 19, sus precisiones y modificaciones.

Establece la prórroga de la Emergencia Sanitaria a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Aprueba versión modificada de la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

Ordenanza que Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021.

**Artículo 4º.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de La Molina para el Año Fiscal 2023, estableciendo las disposiciones y procedimientos para su desarrollo, que aseguren la adecuada y efectiva participación de los agentes participantes y de la sociedad civil en general, utilizando los mecanismos que ofrecen las tecnologías de la información, conforme al Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, a desarrollarse bajo la modalidad virtual en concordancia con lo establecido en los Decretos Supremos Nº 016-2022 -PCM y Nº 030-2022-PCM.

**Artículo 5º.- Finalidad.**

Promover y asegurar la participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del Gobierno Local, Regional y/o Nacional, que desempeñen sus funciones dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina para que dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, puedan priorizarse inversiones, proyectos y/o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición), que tengan como objetivo el crecimiento y desarrollo socioeconómico del distrito; de modo que al ejecutarse, se alcancen los objetivos y lineamientos del planeamiento estratégico de la Entidad, de acuerdo al presupuesto, procurando la optimización de los recursos.

**Artículo 6º.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo.**

- Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada las inversiones, sea proyecto de inversión o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición).
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos relacionando los resultados con los medios, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, incidiendo en los cambios específicos a alcanzar dentro del nuevo enfoque de gestión pública basada en resultados.
- Fijar prioridades en las inversiones distrital y seleccionar inversiones, a nivel de idea y/o en fase de formulación y evaluación, de acuerdo a su orden de prelación y por su calidad e impacto a la población.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto participativo.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

- f) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil.
- g) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo distrital.

#### **Artículo 7º.- Ámbito y Alcance.**

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de La Molina, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y no organizada de las Entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del distrito de La Molina, quienes participan en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ordenanza que regula el Proceso.

#### **Artículo 8º.- Del Cumplimiento.**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de La Molina de acuerdo con el rol que les asigna el numeral 2º del Capítulo I del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

## **CAPITULO II CONVOCATORIA**

#### **Artículo 9º.- Convocatoria del Proceso.**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en el distrito de La Molina para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de convocatoria de agentes participante, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales inscritas e vigentes en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina - RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información y la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

## **CAPITULO III INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

#### **Artículo 10º.- De la Inscripción y de la Comisión de Acreditación.**

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes estará a cargo de la Comisión de Acreditación, la cual estará conformada por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Participación Vecinal, quien la presidirá.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana, la Comisión es responsable de custodiar dicha documentación.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de acreditar a los Agentes Participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a realizarse bajo la modalidad virtual; así como, la remisión oportuna del material que corresponda en cada fase.

#### **Artículo 11.- De los Agentes Participantes.**

Son Agentes Participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados.

En tal sentido, son Agentes Participantes los siguientes:

- a) El Alcalde
- b) Los/las Regidores/as.
- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia.
- e) Un/una representante por Dependencia, Institución, Pública y/o Privada del distrito de La Molina, debidamente acreditado por la Dependencia o Institución antes mencionada, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- f) Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de La Molina y Un (01) representante de la sociedad civil registrado como Agente Participante, que integrará el equipo técnico quien será elegido en el primer Taller.

Los Agentes Participantes señalados en las literales a), b), c), y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, así como también el representante de la sociedad civil que integrará el equipo técnico señalado en el literal g).

#### **Artículo 12º.- De las Organizaciones Sociales y las Dependencias, Instituciones Públicas y/o Privadas.**

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Se consideran Dependencias, Instituciones Públicas y/o Privadas del distrito de La Molina, a aquellas dependencias o personas jurídicas que desarrollan sus actividades en el distrito.

#### **Artículo 13º.- Del Registro y Requisitos de Agentes Participantes.**

Los ciudadanos y ciudadanas del distrito de La Molina señalados en los literales e) y f) del artículo 11º deberán efectuar su registro a través del portal web institucional <https://www.munimolina.gob.pe>, mediante la mesadepartesvirtual.munimolina.gob.pe señalando en el campo trámite PP2023.

En formato PDF deberá adjuntar la siguiente información, según corresponda:

1. Organización Social registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de La Molina.
  - Ficha Solicitud de Inscripción (ANEXO 2), correctamente llenada en todos los campos, firmada por el representante de la Organización social, en el que se señale el representante titular y/o alterno de la Organización Social que participará en el proceso, para lo cual deberá adjuntar copia del Acta en la que se aprobó la designación de los representantes antes mencionados.
2. Dependencia, Institución Pública y/o Privada)
  - Solicitud (ANEXO 3), correctamente llenada en todos los campos y firmada por el representante legal de la Dependencia, Institución Pública o Privada representativa del Distrito, el que se señale al representante titular y/o alterno que participará en el proceso.

Los Agentes Participantes, para participar en los Talleres del Presupuesto Participativo a desarrollarse bajo la modalidad virtual, deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Conexión a internet.

- Micrófono y audífonos.
- Cámara web.
- Computador/Tablet/Celular. (Equipo con doble núcleo de 2GHZ o superior).
- Plataforma Zoom instalada.
- Correo electrónico.

**Artículo 14.- Del Libro de Registro.**

La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro - Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos debidamente ingresados, culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de los expedientes digitales y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles procediendo a su publicación.

**Artículo 15.- De las Impugnaciones.**

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de La Molina, podrá interponer recurso impugnativo dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación para lo cual estará a disposición la mesa de partes virtual. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.

**Artículo 16.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.**

La Comisión de Acreditación remitirá de manera oportuna a la Gerencia de Tecnologías de Información, la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les acreditará para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**CAPITULO IV  
DEL EQUIPO TÉCNICO**

**Artículo 17.- Del Equipo Técnico.**

Es conformado por profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina y por una (01) persona integrante de la Sociedad Civil quien participará en las diferentes fases del proceso, y que es elegida en el primer Taller entre los Agentes Participantes.

Los/las profesionales y/o técnicos/as de la Municipalidad Distrital de La Molina conformantes del Equipo Técnico son:

- Un (01) integrante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Tecnologías de Información.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.
- Un (01) integrante de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- Un (01) integrante de la Subgerencia de Ecología y Ornato.

La persona integrante de la Sociedad Civil será designada a propuesta de los Agentes Participantes en el primer Taller.

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, siendo considerados como Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

**Artículo 18.- Responsabilidades del Equipo Técnico.**

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso en referencia.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, sean proyectos de inversión o IOARR.
- d) Preparar y presentar la lista de inversiones que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

**Artículo 19º.- Recopilación y preparación de información.**

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la siguiente información en versión digital para conocimiento de los Agentes Participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI)
- c) Relación de inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente.
- f) Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI de la MDLM.

**CAPITULO V  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 20º.- Derechos y Deberes de los Agentes Participantes.**

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo con el Cronograma Aprobado (ANEXO 1), para lo cual deberá identificarse correctamente a través de la plataforma virtual de la Entidad, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento en concordancia con el Cronograma de actividades.
- b) Identificarse consignando sus apellidos, nombres y número de sector, a través de la plataforma Zoom, en los diferentes talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso según los lineamientos específicos establecidos para cada taller.
- d) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo a desarrollarse de manera virtual.
- e) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, a ser consideradas para contribuir al logro de dichos resultados respetando las pautas metodológicas.
- f) Presentar propuestas de inversiones de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que presente la propuesta de inversión será responsable de la Ficha respectiva.
- g) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo virtual.
- h) El Agente Participante Titular o el Alterno con la finalidad de emitir su voto, único por la organización a la cual representa, deberá activar su cámara web.
- i) Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- j) Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
- k) Otros que demande el Proceso.

**CAPITULO VI  
CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 21.- De las Capacitaciones.**

La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico, implementará acciones para el desarrollo del Taller de Capacitación para los Agentes Participantes bajo la modalidad virtual según Cronograma, con la finalidad de explicar a los agentes participantes lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las materias a desarrollar en las capacitaciones para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerarán básicamente los siguientes temas: Presupuesto Participativo, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública, entre otros.

La participación acreditada en por lo menos una (01) capacitación es requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

## **CAPITULO VII TALLERES DE TRABAJO**

### **Artículo 22º.- De los Talleres de Trabajo.**

Los referidos talleres constituyen reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo y comprende lo siguiente:

1. Taller(es) de Capacitación, señalado en el artículo 21º del presente Reglamento, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
2. Taller de Rendición de Cuentas, señalado en el artículo 30º del presente Reglamento, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
3. Taller(es) de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados, en el que, los Agentes Participantes identifican los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito en ejes temáticos tales como Desarrollo Social y Humano, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Económico, entre otros, para posteriormente ser priorizados en relación a su importancia y ser considerados en la evaluación de propuestas de inversión; a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
4. Taller de presentación de inversiones (proyectos y/o IOARR), en la que los Agentes Participantes podrán presentar propuestas de inversión, y la Entidad presenta la Cartera de Inversiones de la PMI, según los resultados priorizados bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los que ingresarán en una etapa de evaluación técnica, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
5. Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, a realizarse bajo la Modalidad Virtual.
6. En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de inversiones que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

## **CAPITULO VIII EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS INVERSIONES**

### **Artículo 23º.- De la Evaluación Técnica.**

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de inversiones, proyectos o IOARR, que tiene la Entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo con el numeral 2.1.1 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de inversiones para ser discutida en el Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos.

La Gerencia de Participación Vecinal, es responsable de plasmar los acuerdos establecidos en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos, en el Acta correspondiente, con la conformidad de los Agentes Participantes, para la cual deberá tomar en consideración el Anexo N° 11 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

## **CAPITULO IX CRITERIOS DE RACIONALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES**

### **Artículo 24º.- Priorización de Inversiones**

La priorización de inversiones se alineará al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, ampliado al 2025, del Distrito de La Molina, y se articularán a los resultados priorizados y programas presupuestales tomando en consideración el criterio anual y multianual, necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de acceso a servicios públicos para la población o de infraestructura.

Se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar inversiones de impacto y competencia local conforme a lo establecido en el artículo 3º del D.S. N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF.

Se consideran inversiones ineludibles aquellas que se encuentran en ejecución, que tienen continuidad en el año 2023 y aquellas inversiones que se vieron impactadas por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

## **CAPITULO X COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

### **Artículo 25º.- De la coordinación entre niveles de gobierno**

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional, respecto a los acuerdos y propuestas de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.

## **CAPITULO XI COMITÉ DE VIGILANCIA**

### **Artículo 26º.- De la Conformación del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de Inversiones y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Gerencia de Participación Vecinal, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) Agentes Participantes Acreditados para el periodo de un (01) año, tendrá vigencia desde el 1º de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a los 30 días del término de sus funciones deberán formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1º del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

### **Artículo 27º.- Funciones del Comité de Vigilancia.**

Son funciones del Comité de Vigilancia los siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de las inversiones priorizadas.
- b) Solicitar a la Municipalidad Distrital de La Molina la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia serán organizados por dicho grupo, la Gerencia de Participación Vecinal brindará el apoyo correspondiente y por su intermedio con las diferentes unidades de organización.

En caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos queden inversiones aprobadas sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de las inversiones inconclusas del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones aprobadas concluidas y por concluir.

La labor de este comité es Ad Honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

A fin de ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

### **Artículo 28º.- Información para el Comité de Vigilancia**

La Municipalidad Distrital de La Molina proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de las inversiones priorizadas, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a inversiones y sus modificaciones, Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión semestral y anual del avance de la ejecución de inversiones según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Estado situacional de las inversiones, proyectos de inversión o IOARR, aprobadas en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 29°.- Capacitación al Comité de Vigilancia**

A través del Equipo Técnico, se gestionará el desarrollo de talleres de capacitación virtual dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y control sobre temas vinculados con el desarrollo de sus funciones que permita ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de las inversiones del Presupuesto Participativo.

**Artículo 30°.- De la Rendición de Cuentas**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el Titular del Pliego debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal 2021 y de enero a abril del año en curso.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades para el año 2023.
- Avance de ejecución del Programa Multianual de Inversiones del año anterior.
- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo 2023.

La organización de la Fase de Rendición de Cuentas, que incluye la consolidación y presentación de la información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la Página Web institucional.

**CAPITULO XII**

**FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

**Artículo 31°.- De la Formalización de Acuerdos y Compromisos.**

Culminado el Taller de Priorización de Inversiones y su aprobación, se formalizarán los acuerdos y compromisos cuya lectura estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, recogiéndose la votación expresa de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo debidamente acreditados quienes suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El Informe Final del resultado del Presupuesto Participativo será remitido a la administración a fin de que se gestione su validación y concertación por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital debiendo ser elevado al Concejo Municipal.

**Artículo 32°.- Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital**

El Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento señalado en el artículo 26°.

**CAPITULO XIII**

**PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 33°.- De la Publicación y Difusión.**

La Municipalidad Distrital de La Molina dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y el aplicativo informático Módulo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CAPITULO XIV**

**FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 34°.- De la Fiscalización.**

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de La Molina ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La Municipalidad Distrital de La Molina a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos para el desarrollo de las Capacitaciones y Talleres Virtuales, correspondiendo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

**SEGUNDA.-** Si durante la fase de inversión la ejecución de alguna de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutada, sustentado en los informes de la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según corresponda, el Alcalde podrá reemplazar dicha inversión por otra, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado. El reemplazo de la inversión se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse viable el proyecto o aprobada la IOARR, o elegir otras inversión de la cartera de inversiones priorizadas de Presupuesto Participativo anterior, pendiente de ejecución, según la disponibilidad presupuestal. Cabe precisar que estas acciones deben ser de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y Comité de Vigilancia.

**TERCERA.-** Dentro de la demanda de inversiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CUARTA.-** El Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de actividades del Proceso siempre y cuando se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe) el Cronograma modificado con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.

**QUINTA.-** Dentro de la demanda de inversiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**SEXTA.-** Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

**SÉPTIMA.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación íntegra del presente Reglamento con sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe); en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe); y a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión y cumplimiento.

**OCTAVA.-** Forman parte integrante del presente Reglamento los Anexos que a continuación se detallan:

- ANEXO 1: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023.  
 ANEXO 2: Ficha de Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR 2023 "Organización Social inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS".  
 ANEXO 3: Solicitud de Inscripción Agente Participante PPBR2023 "Dependencia, Institución Pública y/o Privada".  
 ANEXO 4: Ficha de información mínima de propuesta de inversión.  
**NOVENA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final, excepcionalmente, las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas residentes en el Distrito, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana registrados por la Policía Nacional del Perú residentes en el Distrito y otros que se determinen por Decreto de Alcaldía, podrán utilizar el Anexo 3 para efectos de su participación como Agentes Participantes.

**ANEXO 1  
 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PPBR 2023 - MODALIDAD VIRTUAL**

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
<b>I. PREPARACIÓN</b>	1.1 Elaboración del Plan de Trabajo.	Del 08 de abril al 13 de junio 2022
	1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza	
	1.3 Conformación del Equipo Técnico.	
	1.4 Reunión de coordinación del Equipo Técnico	Del 07 al 13 de junio 2022
	1.5 Convocatoria de Presupuesto Participativo 2023 (publicación en medios físicos y virtuales).	Del 13 al 18 de junio 2022
	1.6 Identificación y registro de Agentes Participantes.	Del 13 al 20 de junio 2022
	1.7 Acreditación de Agentes Participantes	
	1.8 Publicación de Agentes Participantes	
	1.9 Capacitación de Agentes Participantes	Del 21 de junio 2022
<b>II. CONCERTACIÓN</b>	<b>TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS – IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS – PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	
<b>2.1. Etapa 01</b>	2.1 Rendición de Cuentas Año Fiscal 2021 y periodo enero – mayo 2022	22 de junio 2022
	2.2 Presentación de Objetivos Estratégicos del PDLC del Distrito de La Molina y principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.	
	2.3 Asignación de recursos para inversiones en el Año Fiscal 2023	
<b>2.2. Etapa 02</b>	2.4 Identificación y Priorización de Resultados	23 de junio 2022
	2.5 Criterios de Priorización de Inversiones de acuerdo al Invierte.pe y presentación de Cartera de Inversiones del PMI.	
	2.6 Presentación de propuestas de inversión por los Agentes Participantes	
	2.7 Revisión del Equipo Técnico de propuestas de inversiones de los Agentes Participantes	
<b>III. COORDINACIÓN</b>	3.1 Articulación de inversiones propuestas entre niveles de Gobierno	24 de junio 2022
<b>IV. FORMALIZACIÓN</b>	4.1 Taller de priorización de inversiones - formalización de acuerdos y compromisos	24 de junio 2022
	4.2 Aprobación de inversiones priorizadas	
	4.3 Suscripción de Actas de Acuerdo y Compromisos	
	4.4 Elección del Comité de Vigilancia	Del 01 al 30 de julio 2022
	4.5 Registro de los resultados en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	
	4.6 Informe final del resultado del Presupuesto Participativo 2023.	
		Del 01 al 31 de agosto 2022

**ANEXO 2  
 FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AGENTE PARTICIPANTE PPBR2023 "ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS".**

**I. Organización**

Denominación:	
Resolución de reconocimiento	
Tipo:	
N° RUC (*):	
Sector al que pertenece:	
Dirección:	

(\*). Incluir RUC si corresponde

**II. Representante**

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Celular	
Cargo en organización:			Firma
Ocupación:			
Dirección:			

**III. Agente Participante TITULAR:**

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E. :		Celular	
E-mail @:			
Cargo en organización:			
Ocupación:			
Grado de instrucción:			
Dirección:		Firma	

**IV. Agente Participante ALTERNO (\*):**

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E. :		Celular:	
E-mail @:			
Cargo en organización:			
Ocupación:			
Grado de instrucción:			
Dirección:		Firma	

(\* ) Participa en los talleres del PPBR 2023 en caso no asista el Agente Participante TITULAR

**ANEXO 3**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PPBR 2023  
"DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA"**

**SOLICITO: Inscripción como Agente Participante al PPBR 2023**

Señor  
**ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**  
ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Nosotros (as), miembros de la .....  
....., domiciliados en .....  
..... Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que habiéndose iniciado el proceso de Inscripción de Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente al Año Fiscal 2023 (PPBR2023); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros representantes quienes participarán en las diversas reuniones trabajo, según el siguiente detalle:

**Agente Participante TITULAR:**

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento	
E-mail @:			
Cargo:			
Ocupación:			
Grado de instrucción:		Firma	

**Agente Participante ALTERNO:**

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Fecha Nacimiento	
E-mail @:			
Cargo:			
Ocupación:			
Grado de instrucción:		Firma	

Por lo tanto:

Solicito a Usted Señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar.  
Atentamente;

Firma: .....

Nombres y Apellidos: .....

DNI: .....

Cargo en organización: .....

Dirección: .....

Teléfono: .....

**ANEXO 4:**

**FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROPUESTA DE INVERSIÓN**

**Datos del Agente Participante:**  
Nombre de la Organización : \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante : \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_ Teléfono / Celular: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
Fecha : \_\_\_\_\_

**1. Información mínima de la Inversión Propuesta:**

Localización (Incluir zona que beneficia)

Localización (Urb. y/o zona a beneficiarse). De ser posible adjuntar croquis o plano simple.

Problemática percibida

Descripción de la inversión (señalar soluciones y resultados)

Número aproximado de beneficiarios:

Indicar la situación técnica de la propuesta:  
Idea de inversión  Estudio de pre-inversión o Ficha

Costo referencial de la inversión: S/

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Nombres y Apellidos:** \_\_\_\_\_  
**DNI:** \_\_\_\_\_

Siendo las 12:36 horas del día, no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.